



160TH-COI2408-19620

CORANTIOQUIA

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamíes Santa Rosa De Osos

COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS

VITALINO OSORIO MESA

Fecha: 20-ago-2024 11:02 AM Pág: 7

Anexos: N/A

Archivar en:

Radicado por: Fernev Antonio Jurado Gutierrez



160TH-COI2408-19620

Favor citar este número al responder

Señor
VITALINO OSORIO MESA
Vereda el Salado
Santa Rosa de Osos – Antioquia

Asunto: Requerimiento radicado N°160TH-COE2002-5113 del 17 de febrero de 2020.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que mediante oficio con radicado N° 160TH-COE2002-5113 del 17 de febrero de 2020, se recibió queja ambiental en la cual usted es el **presunto infractor** y en las que se manifestó que;

“(…)El señor Vitalino Osorio Mesa, instaló en la fuente hídrica Barro Blanco (código 5285) en propiedad del señor Evelio Osorio un ariete sin autorización, el cual absorbe el agua de dicha fuente, dejando sin agua a los usuarios legalizados del recurso, los cuales se mencionan a continuación:

Jose Abelardo Gil Lopez, TH1-2017-903

Uriel Eduardo Gil Lopez, TH1-2017-258

Victor Enrique Gil Lopez, TH1-2017-1226

Urinaldo de Jesus Londoño Londoño, TH1-2017-903

Carlos Hernando Gil Preciado, TH1-2017-321

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



SA-CER440982



SC-CER341300



Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte. Tel: 604
493 88 88 - Ext. 8100 y 8101. 311 7056068
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos,
Antioquia

Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co



160TH-COI2408-19620

CORANTIOQUIA

Existen otros usuarios legalizados de la misma fuente hídrica. Por lo anteriormente manifestado, solicitamos una visita de carácter urgente.”

Se le informa que, al revisar las bases de datos de la Corporación se identifica que el día 21 de febrero de 2020, profesionales del área técnica adscritos a la Oficina Territorial Tahamíes de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia, realizaron visita, resultado de la cual se realizó el informe técnico con radicado No 160TH-IT2003-3343 del 31 de marzo de 2020 y del cual se destaca como puntos más importantes lo siguiente;

3. Situación encontrada:

Se realiza visita de campo a la Vereda el Salado del municipio de Santa Rosa sobre la quebrada Quebrada Barro Blanco con el fin de establecer las causas de disminución del caudal del recurso hídrico, se logró establecer la siguiente situación:

- En la cota 2433 msnm y coordenadas $6^{\circ} 33'51.6''$ n $75^{\circ} 27'48.9''$, sobre la quebrada Barro Blanco código 5285, vereda el Salado del municipio de Santa Rosa de Osos, se identificó que por margen izquierda de la quebrada se deriva una Acequia la cual deriva más 80% del caudal y realiza un recorrido promedio de 1100 metros, detectándose que su recorrido se presenta fugas e infiltración de un alto porcentaje del agua, ya que se captan un caudal promedio de 4 l/s, y solo llega al final de la acequia 2 litros/seg.*
- Que aguas arriba de la derivación de la acequia existe una captación mediante tubería de 2", la cual es llevada hasta un Ariete el cual abastece a las viviendas del señor Vitalino Osorio Mesa y la señora Eugenia Posada, para abastecer las necesidades domésticas y agropecuarias para un promedio de 6 personas y 15 animales, que se logró establecer que esta vivienda no cuenta con servicio de conexión al acueducto Veredal Pontezuela por falta de recursos económicos para su conexión.*
- Aguas abajo de la quebrada Barro Blanco se identificaron nuevas captaciones de agua mediante mangueras en el cauce, donde se capta un alto*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte. Tel: 604
493 88 88 - Ext. 8100 y 8101. 311 7056068
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos,
Antioquia

Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co



160TH-COI2408-19620

CORANTIOQUIA

caudal, sin obras de control de caudal, los señores Walter Arango y Gilberto Restrepo.

(...)

Que revisado el sistema sirena se establece que el señor Vitalino Osorio Mesa y la señora Eugenia Posada con C.C 21991608 no pose trámite de concesión de agua la cual viene siendo captada mediante Ariete para los 2 predios, siendo necesario requerir para su legalización.

(...)

5. Conclusiones.

Una vez realizada la vista a la vereda El Salado del municipio de Santa Rosa de osos se logró establecer que la fuente de agua posee disponibilidad para abastecer las necesidades de la comunidad allí asentada que el problema radica en varios puntos a saber:

- Las aguas son transportadas mediante acequia en tramo de 1100 metros, que en su recorrido se detectaron fugas e infiltraciones.*
- Que las aguas se derivan de la fuente median canal en tierra captándose un alto caudal, mayor al otorgado a los usuarios legalizados que es de 0.22 l/s, y se viene captando un caudal de 4 l/s.*
- No existe obras de control de caudal, ni sistemas de conducción que evite las pérdidas de agua.*
- No existe tanque de almacenamiento que permitan acumular las aguas para tiempo de críticos de verano y sus correspondientes sistemas de control con sistemas de flotadores.*
- Que los usuarios que pose trámite de concesión de aguas no han dado cumplimiento las obligaciones impuestas en las resoluciones, que otorgaron la concesión de aguas de construir obras que garantice captar el caudal total otorgado.”*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



SA-CER440982



SC-CER341300



Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte. Tel: 604
493 88 88 - Ext. 8100 y 8101. 311 7056068
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos,
Antioquia

Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co



160TH-COI2408-19620

CORANTIOQUIA

Así mismo, con relación a la competencia ambiental de las Corporaciones Autónomas Regionales, entes Territoriales y otras instituciones; es claro que con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 se establecieron las funciones de las CAR y dentro de estas se incluye entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción; en este caso dentro de la Corporación Ambiental del Centro de Antioquia – Corantioquia las Oficinas Territoriales cumplen funciones misionales orientadas a registrar y analizar la información relacionada con el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables y del territorio, de conformidad con los parámetros y orientaciones requeridas para la gestión de la información y el conocimiento en la Corporación y adelantar el procedimiento sancionatorio ambiental de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, que como ya se mencionó corresponde a la Ley 1333 de 2009, en este sentido se deben surtir las diferentes etapas de los procedimientos allí establecidos y es por esto que dentro de su gestión la corporación se encuentra evaluando el caso y procederá a realizar las actuaciones jurídicas y técnicas que correspondan.

La Ley 1333 de 2009 establece en el artículo 40 las **sanciones** que se podrán imponer como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental de acuerdo con la gravedad de la infracción;

“sanciones. Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. La autoridad ambiental competente impondrá al (los) infractor (es), de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, alguna o algunas de las siguientes sanciones:

1. *Amonestación escrita.*
2. *Multas hasta por cien mil salarios mínimos mensuales legales Vigentes (100.000 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente).*
3. *Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



SA-CER440982



SC-CER341300



Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte. Tel: 604
493 88 88 - Ext. 8100 y 8101. 311 7056068
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos,
Antioquia

Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co



160TH-COI2408-19620 CORANTIOQUIA

4. *Revocatorio o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.*
5. *Demolición de obra a costa del infractor.*
6. *Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.*
7. *Restitución de especímenes de especies de flora y fauna silvestres o acuática.”*

PARÁGRAFO 1º. La imposición de una o varias de las sanciones aquí señaladas no exime al Infractor de ejecutar las obras o acciones ordenadas por la autoridad ambiental competente, de restaurar el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o los ecosistemas afectados. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles, penales, fiscales y disciplinarias a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2º. El Gobierno Nacional definirá mediante reglamento los criterios para la imposición de las sanciones de que trata el presente artículo, definiendo atenuantes y agravantes contemplados en la Ley. Se tendrá en cuenta la magnitud del daño o afectación ambiental, y las capacidades socioeconómicas del infractor sea persona natural o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

PARÁGRAFO 3. Se tendrá en cuenta la magnitud del daño o afectación ambiental, las capacidades socioeconómicas del infractor sea persona natural o jurídica, en caso de que la multa quede como sanción deberá imponerse siempre acompañada de una o varias de las otras sanciones mencionadas en el presente artículo de acuerdo con lo considerado por la autoridad ambiental competente.

En todo caso, cuando la autoridad ambiental decida imponer una multa como sanción, sin una sanción adicional, deberá justificarlo técnicamente.

PARÁGRAFO 4. Ante la renuencia del infractor en el cumplimiento de las sanciones previstas en los numerales 1, 3, 5, 7, cuando se haya designado como tenedor de fauna silvestres, y se aplicará lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



SA-CER440982



SC-CER341300



Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte. Tel: 604
493 88 88 - Ext. 8100 y 8101. 311 7056068
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos,
Antioquia

Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co



160TH-COI2408-19620

CORANTIOQUIA

PARÁGRAFO 5. El valor de la multa en Salario Mínimo Mensual Legal Vigente establecido en el numeral 2 del presente artículo se liquidará con el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente a la fecha de expedición del acto administrativo que determine la responsabilidad e imponga la sanción.”

De la misma forma, en el Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009, dispone lo siguiente:

“Artículo 2º. Facultad a prevención. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Parques Nacionales Naturales de Colombia: las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, las Entidades territoriales, y demás centros urbanos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 55 y 66 de la Ley 99 de 1993 o la norma que lo modifique o sustituya, las delegaciones de asuntos ambientales de la Armada Nacional, el Ejército Nacional, la Fuerza Área Colombiana y la Policía Nacional, quedan investidos de facultades de prevención. En consecuencia, estas autoridades están habilitadas para imponer y ejecutar las medidas preventivas consagradas en esta ley y que sean aplicables, según el caso, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades. Para el efecto anterior, la autoridad que haya impuesto la medida preventiva deberá dar traslado de las actuaciones a la autoridad ambiental competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de la misma.”

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 31, Ley 99 de 1993, es competencia de la Corporación “*ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables (...)*”. En cumplimiento de este precepto la Corporación efectuara visitas de control y seguimiento al territorio, para constatar que no hay infracciones a la normatividad ambiental vigente aun cuando no se tengan tramites vigentes.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la corporación le solicita amablemente dar cumplimiento a;

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



SA-CER440982



SC-CER341300



Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte. Tel: 604
493 88 88 - Ext. 8100 y 8101. 311 7056068

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos,
Antioquia

Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co



160TH-COI2408-19620

CORANTIOQUIA

No.	Descripción	Plazo (En meses)
1	Tramitar la concesión de aguas superficiales para el predio ubicado en la vereda el Salado del Municipio de Santa Rosa de Osos	2

Se remite copia del informe antes mencionado para su conocimiento y fines pertinentes y se le invita a implementar las sugerencias hechas dentro del informe técnico y citadas en el cuerpo del presente oficio.


Finalmente, es importante recordar que de conformidad con la Ley 1333 de 2009, **la violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de recursos naturales renovables conlleva la imposición de sanciones.**

Atentamente,


JAIME ALBERTO MAYA PALACIO
Jefe Oficina Territorial Tahamíes

Anexo: N/A
Copia: N/A

Respuesta a: 160TH-IT2003-3343
Asignación: TH-20-3611

Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta
Revisó: Jaime Alberto Maya Palacio 

Fecha de elaboración: 16/08/2024

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



SA-CER440982



SC-CER341300



Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte. Tel: 604
493 88 88 - Ext. 8100 y 8101. 311 7056068
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos,
Antioquia

Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co